

Franqueo concertado

Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.
Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.
NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.
 No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.935

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de «Física experimental», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «BOLETIN OFICIAL» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 12 de septiembre de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar. (B. O. del E. n.º 269.—26 septiembre 1949)

Convocando a oposición la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de La Laguna.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Óptica» para desempeñar «Física experimental» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25

de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
 - 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
 - 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
 - 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
 - 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
 - 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.
- Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
 - 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
 - 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
 - 10.ª Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concuerren ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.
- Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:
- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
 - b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
 - c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
 - d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
 - e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
 - f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
 - g) La certificación o prueba documen-

tal de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de septiembre de 1949.—El Director General, Cayetano Alcázar. (B. O. del E.—n.º 179.—6 octubre 1949)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2160
DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don

Jerónimo Riera Borrás y D. Juan Llobera Rosselló, en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de hielo, en Inca.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Jerónimo Riera Borrás y D. Juan Llobera Rosselló, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñados al dorso de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
 Palma de Mallorca, a 5 de octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2161

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Catalá y Riutord S. L., en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de cuerdas, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Catalá y Riutord, S. L., la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al pro-

yecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciados por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 30 septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2170

AYUNT.^o DE MARIA DELA SALUD

Aprobado en principio por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito con cargo al sobrante disponible que resultó de la Liquidación del finido año 1948, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la Provincia.

María de la Salud, 5 de octubre de 1949.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2183

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DEL CARDESSAR

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el ejercicio de 1950 en sus clases A y D «Usos y Consumos» B y C. «Industrial» permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la segunda quincena del actual mes de octubre, advirtiéndose que durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen debidamente justificadas contra dichos documentos.

San Lorenzo 7 de octubre de 1949.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 2184

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia en sesión plenaria celebrada el día de anteayer, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1950 y a la vez Ordenanza para aplicación de contribuciones especiales, toda esta documentación queda expuesta al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante los anuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes de conformidad con las disposiciones que rigen sobre la materia.

Ciudadela, 7 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Núm. 2185

Agrupación de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Ciudadela

Aprobado por esta Agrupación de Ayuntamientos, en sesión celebrada en el día de anteayer, el Presupuesto Especial Ordinario para pago de las obligaciones de Justicia Comarcal, que ha de regir en el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento de Ciudadela, a efectos de re-

clamación, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Ciudadela, 7 de octubre de 1949.—El Alcalde Presidente de la Agrupación, Juan Gelabert.

Núm. 2186

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta población para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Fornalutx 8 octubre de 1949.—El Alcalde, José Arbona.

Formado el Repartimiento individual de la riqueza Rústica y Pecuaría de este término, y el Padrón de los Edificios y Solares de este municipio para el próximo ejercicio de 1950, dichos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra los citados documentos se formulen.

Fornalutx 8 octubre de 1949.—El Alcalde, José Arbona.

Núm. 2188

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) para el próximo ejercicio de 1950, permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Petra 8 de octubre de 1949.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

Núm. 2189

Formada la Matrícula Industrial de esta población para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá la misma expuesta al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamación durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Petra 8 de octubre de 1949.—El Alcalde, Pedro Aguiló.

Núm. 2190

AYUNT.^o DE SAN ANTONIO ABAD

Formados los padrones de la Patente Nacional de vehículos automóviles para el ejercicio de 1950, de las clases A y D (Contribución de Usos y Consumos) y B y C (Contribución industrial) con sujeción al artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones en la segunda quincena del mes de octubre.

San Antonio Abad 2 de octubre de 1949.—El Alcalde accidental, Antonio Ramón.

Formada la Matrícula de Industrial y de Comercio para el año 1950, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Antonio Abad 2 de octubre de 1949.—El Alcalde accidental, Antonio Ramón.

Núm. 2191

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles del año 1950 de las clases A (Usos y Consumos) y C (Industrial), estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de octubre, admitiéndose durante la segunda de dicho mes cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra los expresados padrones.

Estellechs a 1.^o de octubre de 1949.—El Alcalde, Antonio Moragues.

Formada la Matrícula Industrial de esta población para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secre-

taria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, durante el cual podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen pertinentes por los interesados.

Estellenchs 7 de octubre de 1949.—El Alcalde, Antonio Moragues.

Formado el Repartimiento individual de la Contribución Rústica y Pecuaría de este Término municipal que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dichos documentos.

Estellenchs a 7 de octubre de 1949.—El Alcalde, Antonio Moragues.

Formado el Padrón de los Edificios y Solares de este Municipio para el próximo ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra dichos documentos se formulen.

Estellenchs a 7 de octubre de 1949.—El Alcalde, Antonio Moragues.

Núm. 2192

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Contribución Industrial), para el próximo ejercicio de 1950, permanecerán dichos documentos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, admitiéndose cuantas reclamaciones justificadas se presenten, contra los mismos, durante la segunda quincena del presente mes.

Mercadal a 3 de octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Sintes.

Núm. 2193

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Formados para el próximo ejercicio de 1950 los Padrones de los vehículos de tracción mecánica de cada una de las clases A y B (Contribución de Usos y Consumos) y B y C (Contribución Industrial) existentes en este término municipal, sujetos al pago de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de conformidad a lo prevenido en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza del referido impuesto, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del corriente mes de octubre, admitiéndose durante dicho plazo y en la segunda quincena del mismo mes, cuantas escritas y documentadas se presenten contra de los mismos.

Santa Eugenia a 5 de octubre de 1949.—El Alcalde, Mateo Roca.

Formada la Matrícula Industrial de esta población para el próximo ejercicio de 1950, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante el cual podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se estimen por los interesados.

Santa Eugenia a 5 de octubre de 1949.—El Alcalde, Mateo Roca.

Núm. 2194

AYUNT.^o DE SANTA MARGARITA

Terminado, el día 10 del pasado mes de septiembre, el plazo voluntario para satisfacer la totalidad de las cuotas por contribución especial a las obras de pavimentación de la Plaza del General Franco, se pone en conocimiento de los deudores, que se amplía el plazo de recaudación con el 10 por 100 de recargo hasta el día 20 del presente mes, pasado dicho plazo se satisfará el débito con el 20 por 100, por único grado, sin más notificación ni requerimiento y se procederá al cobro por la vía ejecutiva, conforme el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Santa Margarita a 7 de octubre de 1949.—El Alcalde, S. March.

Núm. 2195

AYUNTAMIENTO DE MURO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión celebrada el día veinte y ocho del pasado mes un suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario aprobado para ejecución de un Grupo de viviendas protegidas, con motivo de la revisión de precios de las obras y ampliación de los beneficios concedidos por el Instituto Nacional de la Vivienda, por el presente queda el expediente al público por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en los artículos 236 y 247 del vigente Decreto sobre Haciendas Locales; transcurrido que sea dicho plazo se remitirá el expediente para resolución a la Superioridad con las reclamaciones presentadas.

En Muro a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, Juan Forteza.—El Secretario accidental, Juan Aguiló.

Núm. 2199

Don Pedro Miquel Font, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal n.º 1 de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: En el BOLETÍN OFICIAL núm. 12.929, edicto número 2.047 aparece publicada la cabecera y parte dispositiva de la sentencia recaída en el juicio verbal civil sobre reivindicación seguido a nombre de D.^a María Fuster Valenti contra los herederos desconocidos de D. Luis Piña Forteza, cuya parte dispositiva por error se consigno «Fallo: Que estimando la demanda formulada por D.^a Margarita Fuster Valenti...» cuando debe decir: «Fallo: Que estimando la demanda formulada por D.^a María Fuster Valenti...»

Y para que sirva de rectificación al edicto anterior referido se inserta el presente a los efectos legales correspondientes.

Palma a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—P. M., Pedro Miquel.

Núm. 2198

RECAUDACION EJECUTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCL

Concepto: Recursos Eventuales
Presupuesto de 1949

Don Sebastián Catañá Juliá, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e Impuestos del Estado de la villa de Santa Margarita, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por certificación de débitos a la Hacienda núm. 963, correspondiente al presupuesto y concepto antes indicado, contra D.^a Teodora Roca Vilanova, de ignorado paradero y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, se ha dictado por el Sr. Tesorero con fecha 23 de septiembre de 1949 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a Doña Teodora Roca Vilanova deudora a la Hacienda según se expresa en la precedente certificación de débito, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 74 al 103 y 113 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo de 20 por 100 comprendido en el artículo 111 (o las dietas señaladas en el mismo), más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución».

Por lo que, por el presente Edicto, se requiere a la deudora doña Teodora Roca Vilanova, para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale domicilio o representante, advirtiéndole que si satisface el débito que se le reclama dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el recargo se reducirá al diez por ciento, y si deja transcurrir dicho plazo sin haberlo efectuado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Santa Margarita a 6 de octubre de 1949.—El Recaudador Ejecutivo, S. Catañá.